DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CLAUSULADO CONTRATO No. SE-CD-ARR-417-2025

GENNY MILENA PADILLA REINOSO, identificada con cédula de ciudadanía número 65.828.981 expedida en Chaparral, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 02945 del 15 de noviembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 18 de noviembre de 2024, según consta en Acta N° 00611 del 18 de noviembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 161 de 2024 por el cual se adopta el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control Y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, Vigilancia y Control de la ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, Decreto 424 de 2024 por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y el Decreto 131 de 20255 por el cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Departamento de Cundinamarca; actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación quien para los efectos del presente anexo se denomina la Secretaría, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada y que se identifica de la siguiente Forma:

CONTRATISTA:	SONIA DEL PILAR SANCHEZ GALINDO
NIT Y/O CÉDULA :	52.257.433
RAZÓN SOCIAL:	RENTAINER S.A.S
NIT:	901.077.326-5
CLÁUSULAS:	
1) OBJETO	ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS MÓVILES Y BATERÍAS SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO COMO MEDIDA TEMPORAL DURANTE LA CONTINGENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE MEDINA Y PARATEBUENO
2) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL OBJETO: (alcance)** **1.** Entregar a la Secretaría de Educación de Cundinamarca las estructuras metálicas modulares móviles instaladas en arrendamiento, definidas en

	las condiciones técnicas, en buen estado de servicio, seguridad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de entrega -recibo, firmada por las partes y el supervisor del contrato así: El arrendador deberá realizar la instalación, montaje y puesta en funcionamiento de 11 aulas móviles (7 de 30 m2 y 4 de 45m2) y 9 baterías sanitarias (1 completa y 9 unidades sencillas) para 10 sedes educativas, de acuerdo con las dimensiones y condiciones técnicas establecidas y acordes con las condiciones geográficas y climáticas de cada sede, en los municipios de Paratebueno y Medina. La **estructura metálica modular móvil**, es una unidad constructiva que sigue las dimensiones estándar de un contenedor marítimo de 20 pies para facilitar su transporte y manipulación. fabricada en acero de alta resistencia y materiales duraderos. Debe contemplar un revestimiento con materiales especiales anti-humedad y aislamiento térmico que garantice condiciones adecuadas dentro del sistema. Para determinar el tamaño y la capacidad de un aula básica para primaria, secundaria o media según normativa, se toma como referencia el número de estudiantes a beneficiar y un indicador de 1.60m^2/estudiantes, lo que determina el área suficiente para desarrollar sus actividades académicas en condiciones seguras y confortables. Este sistema modular móvil debe garantizar altos estándares de calidad y durabilidad, ser termo acústico, de fácil transporte e instalación, ecológico, amigable con el medio ambiente, optima iluminación y bajo consumo de energía. En material de acero de alta resistencia. Debe cumplir con la norma de sismo resistencia NRS-10. Los ítems y cantidades requeridas se detallan a continuación: **Aulas de clase:** Cuatro (4) Aulas de 45 m2 (capacidad máxima para grupo 30 estudiantes), con sistemas de aire acondicionado por aula. Siete (7) Aulas de 30 m2 (capacidad máxima para grupo 18 estudiantes) **Baterías Sanitarias:** Una (1) Batería de baño x 5 inodoros, 2 lavamanos, 2 orinales. Nueve (9) Baterías de baño x 1 inodoro, 1 lavamanos, 1 orinal.

Para la instalación de las estructuras metálicas modulares móviles para aulas y baterías sanitarias, se deberá contemplar el uso de polines en concreto reforzado, acorde con cada unidad.

Las aulas deberán garantizar una puerta de acceso independiente y seguro por cada espacio, además de disponer de sus respectivas ventanas. Deben contemplar la conexión eléctrica (8 a 10 puntos de energía, 4 Lámparas tipo Led y/o herméticas).

Las baterías sanitarias deberán garantizar su conexión a un sistema séptico y demás necesarias para su correcto funcionamiento.

La propuesta deberá incluir los costos asociados al transporte, montaje e instalación en cada uno de los predios de las sedes educativas beneficiarias, en coordinación con los directivos docentes de las Instituciones Educativas a las que pertenecen y el supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Educación, según la siguiente distribución:

Institución Educativa	Sede Educativa a beneficiar	No. Estudiantes	Requien Aula y baños	No. Batería	No. Aula
Medina					
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZATAVENA	**ESCUELA RURAL HUMEA**	9	1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña	1	1 - 30 m2
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE	**ESCUELA RURAL BUENOS AIRES**	8	1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña	1	1 - 30 m2
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE	**ESCUELA RURAL SAN CRISTOBAL**	10	1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña	1	1 - 30 m2
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZATAVENA	**ESCUELA RURAL GRAMALOTE**	8	1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña	1	1 - 30 m2
Paratebueno					
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA	**SEDE PRINCIPAL**	215	3 Aulas y baño completo	1 completa	3 - 45m2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA	**ESCUELA RURAL EL AMPARO**	21	1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña	1	1 - 45 m2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA	**CONCENTRACIÓN RURAL JAPÓN**	36	1 Aulas y 1 Unidad	1	1 - 30 m2

		(1 grupo máx 18 est)	sanitaria pequeña		
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSUÉ MANRIQUE	**ESCUELA RURAL BUENAVISTA DE ALTO REDONDO**	9	1 Aulas y 1 Unidad sanitaria pequeña	1	1 - 30 m2
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSUÉ MANRIQUE	**ESUELA RURAL GUAICARAMO (BAÑOS)**	8	1 Unidad sanitaria pequeña	1	NO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSUÉ MANRIQUE	**ESCUELA RURAL BUENAVISTA MAYA**	7	1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña	1	1 - 30 m2
Estudiantes beneficiados		**344**			

2. Mantener las estructuras metálicas modulares móviles en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y establecido en el objeto contractual.

3. Presentar, en el plazo establecido, la factura del canon del mes correspondiente, adjuntando, así como el certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal

4. El contratista deberá garantizar la conexión y puesta en funcionamiento de las baterías sanitarias a los pozos sépticos.

5. Una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de las estructuras metálicas modulares móviles.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente establecidas en el alcance del estudio previo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del alcance del objeto y las obligaciones del contratista.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que puedan presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato.

3) VALOR:	El presente contrato se suscribió por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($266.944.675)** Este valor incluye todos los impuestos, gastos y deducciones a cargo del contratista, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
4) FORMA DE PAGO:	La Secretaría de Educación pagará el canon de arrendamiento mensual por el periodo del contrato, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez presentada la factura de cobro, así: Un (1) primer pago por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN PESOS M/CTE (77.922.100)**, equivalente al canon de arrendamiento, el flete de entrega y montaje inicial, incluido IVA y demás impuestos asociados. Tres (3) pagos por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($44.443.950)** equivalente al canon de arrendamiento mensual, incluido IVA y demás impuestos asociados. Un cuarto y último pago por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($55.690.725)**, equivalente al canon de arrendamiento (15 días), el desmontaje, retiro y flete para el retiro de las aulas, incluido IVA y demás impuestos asociados. El pago está sujeto a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe final del contratista, Acta de Recibo y Ejecución e Informe a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contemplando el tiempo necesario de alistamiento, transporte y montaje de las estructuras, sin superar el 31 de diciembre de 2025. Para su

	perfeccionamiento serán necesarias las firmas de las partes y para el inicio de su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal
6) IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato se imputará así: Mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100067126 del 16 de julio de 2025 por valor de $270.000.000 con los códigos y valores que se detallan a continuación: **Ítem 1 Valor $69.293.493 COP**. Rubro: 1108/1-0102/2320202007/6/119/AC / SECRETARIA DE EDUCACIÓN/ Recurso ordinario excedente / “Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; servicios de arrendamiento y leasing”. Proyecto: 2024/004250020/2201071 Pago nomina y pensionados. **Ítem 2 Valor $17.706.507 COP.** Rubro: 1108/1-0500/2320202007/6/119/CC / SECRETARIA DE EDUCACIÓN/ Ingreso Corriente de Libre Destinación / “Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; servicios de arrendamiento yleasing”. Proyecto: 2024/004250020/2201071 Pago nomina y pensionados **Ítem 3 Valor $183.000.000 COP.** Rubro: 1108/4-3300/2320202007/6/119/CC / SECRETARIA DE EDUCACIÓN / SGP Educación prestación del servicio / “Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; servicios de arrendamiento yleasing”. Proyecto: 2024/004250020/2201071/E Pago nomina y pensionados El cual se afectará por valor de $266.944.675
7) SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación ejercerá el control y vigilancia del contrato a través del supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como, la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto contratado. El supervisor ejercerá el control del contrato durante la ejecución y hasta el recibo definitivo de los bienes o servicios contratados, así mismo, será el responsable de velar por el cierre del expediente contractual tanto en Secop II, como en físico (para los expedientes híbridos).

	El supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Quien ejerza la supervisión dará estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto departamental No. 161 de 2024 y demás normas aplicables.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	N/A
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: **1.**- Por terminación anticipada. **2**.- De común acuerdo. **3**.- Cuando se haya proferido acto de terminación unilateral. **4.**- Por orden judicial. **5.**- Cuando se declare la caducidad. **6**.- En el caso que se presenten causales de nulidad absoluta del contrato, caso en el cual el contratante deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre.
10) MULTAS:	En caso que el contratista incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, autoriza expresamente al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN a la tasación e imposición mediante resolución motivada, de multas sucesivas diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el supervisor del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la CLÁUSULA Penal Pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato, procediendo el Departamento a descontar de las sumas adeudadas al Contratista, el valor correspondiente. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, además de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2011
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Educación a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que LA SECRETARÍA descontará de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la CLÁUSULA penal no excluye la indemnización de perjuicios. Estas se harán efectivas por cualquiera de

	los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
12) GARANTÍAS	De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías aquí señaladas que ampare al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación de los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** incluyendo en ella pago de multas y cláusula penal pecuniaria: en valor equivalente al 10% del valor del contrato, que cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando estos sean imputables al contratista. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato en valor equivalente al 10% del valor del contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 15% del valor del contrato, que cubra al Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación de los perjuicios que se lleguen a ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista en la ejecución del contrato por cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, por el plazo de ejecución del contrato. En esta garantía el beneficiario debe ser el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Educación y terceros.
13) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Perfeccionamiento: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Ejecución: Para su ejecución requiere el correspondiente CDP, Registro presupuestal, y, en caso de requerirse, las garantías debidamente aprobadas, así como, encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

14) DECLARACIONES:	El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que él no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adicionó el literal f del numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
15) NOTIFICACIONES:	Para efectos de este anexo las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Cualquier notificación sobre su ejecución será la siguiente: **Departamento** Dirección física: Calle 26 No 51-53 Bogotá D.C, Torre de Educación, piso cuarto. Dirección electrónica: genny.padilla@cundinamarca.gov.co **Contratista** Dirección física: Calle 145 # 7B - 83 Apto 402 Dirección electrónica: rentainersas@gmail.com
ELABORÓ: Angelica Quiroga – Contratista OAJ	
REVISÓ: Patricia Cecilia Daza – Jefe OAJ	
APROBÓ: Genny Milena Padilla – Secretaria de Educación	